



CASO NO. 1889-14-EP

Jueza Sustanciadora: Dra. Carmen Corral Ponce

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA JUEZA CONSTITUCIONAL DRA. CARMEN CORRAL PONCE.- Quito D.M., 04 de marzo de 2020. **VISTOS:** En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 09 de julio de 2019, habiéndose me remitido el expediente con Memorando No. 1307-CCE-SG-SUS-2019 de 24 de julio de 2019, recibido la misma fecha, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución de la República del Ecuador, de los artículos 194 número 3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), y los artículos 14 inciso tercero y 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, en mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora, **AVOCO** conocimiento de la causa No. 1889-14-EP, **Acción Extraordinaria de Protección**. Dicha acción fue presentada por Augusto Xavier Espinosa Andrade, en calidad de Ministro de Educación actuante, en contra de la sentencia emitida el 17 de agosto de 2012 por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 con Sede en Cuenca dentro de la causa No. 01801-2011-0065 seguido por el señor Ricardo Ambrosio Zabala Aguayo, mediante el cual se resolvió aceptar la demanda, declarando nulo el acto administrativo impugnado y ordenando que se pague al accionante el saldo entre lo recibido y lo que corresponde en aplicación del artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2; y del auto de inadmisión del recurso de casación No. 17741-2013-0193 que interpuso la parte demandada (Dirección Provincial de Educación Hispana de Morona Santiago del Ministerio de Educación y como delegada de la Procuraduría General del Estado), el cual fue emitido por el Tribunal de Conjuces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, el 17 de Octubre de 2014 y notificado el 20 de octubre de 2014 : **PRIMERO.-** Continúense con la sustanciación de la presente causa y póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y el contenido de la presente providencia. **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente el escrito ingresado por el señor Augusto Xavier Espinosa Andrade, el 26 de noviembre de 2014; y el oficio No. 1244-TDCAC-1S-2014 ingresado el 22 de Diciembre de 2014 por el secretario del antedicho Tribunal, Doctor Diego Esteban Aguirre Guillén. **TERCERO.-** Notifíquese y requiérase acorde al Artículo 48 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional a los Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 3 con Sede en Cuenca actuantes, Dres. Jorge Calle Beltrán, Sonia Quezada Quezada y Marco Machado Clavijo; y, a los Conjuces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, Doctores Francisco Iturralde, Héctor Mosquera y Daniella Camacho, a fin de que remitan un informe fundamentado sobre sus actuaciones dentro del juicio No. 01801-2011-0065 y en el recurso de casación No. 17741-2013-0193, respectivamente en el término de 5 días desde la notificación de esta providencia. **CUARTO.-** Notifíquese al Ministro de Educación, en la casilla constitucional No. 074. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Procurador General del Estado, en el casillero constitucional No. 18. **SEXTO.-** Notifíquese al Director Provincial de Educación Hispana de Morona Santiago en el casillero judicial No. 640 de Quito y No. 428 de Cuenca; y, a su correo electrónico: ewjaramillo@hotmail.com. **SEPTIMO.-** Notifíquese al señor Ricardo Ambrosio Zabala Aguayo en el casillero judicial No. 553 de Cuenca. **OCTAVO.-** Se designa a la Ab. Alegría Pérez, como actuaría en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este organismo. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Carmen Corral Ponce
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico, Quito, D.M., 04 de marzo de 2020.

Ab. Alegría Pérez
ACTUARIA